

TÉRMINOS Y CONDICIONES

IX. DEPÓSITOS

A. La Empresa podrá exigir al Solicitante o al Cliente que deposite una cantidad inicial y, cuando lo considere necesario, cantidades adicionales en efectivo como garantía de pago por el Servicio de suministro eléctrico prestado, por el importe que, a criterio de la Empresa, sea suficiente para compensar cualquier pérdida que pudiera sufrir. Los depósitos por el Servicio de suministro eléctrico y los depósitos por el Servicio básico de distribución eléctrica no deberán superar el doble del consumo mensual promedio estimado del Cliente en el domicilio. Siempre que se exija un depósito superior a cuarenta dólares (\$40.00) a un Cliente residencial, ese Cliente podrá pagar tal depósito en tres cuotas mensuales fijas y consecutivas. La Empresa no tendrá la obligación de prestar el Servicio de suministro eléctrico hasta que se cumplan estas condiciones; además, podrá suspender tal servicio si no se realiza el depósito correspondiente en el momento indicado.

B. La Empresa podrá exigirle a cualquier Cliente en cuyo domicilio de servicio se haya, de cualquier forma, manipulado el medidor, los cables o cualquier otro equipo de la Empresa —o bien que se hayan dañado de tal manera que impidan que el medidor precintado registre la cantidad de electricidad suministrada— que deposite cualquier importe razonable en efectivo que garantice el pago de las reparaciones en caso de futuras manipulaciones o daños.

C. Se pagarán intereses simples sobre los depósitos a una tasa de porcentaje anual fijada por la Comisión, siempre que tales depósitos se mantengan en poder de la Empresa durante un período superior a 90 días. A solicitud del Cliente, la Empresa pagará los intereses devengados una vez al año, ya sea mediante reembolso directo o crédito en la cuenta del Cliente.

D. La Empresa se reserva el derecho a devolver cualquier depósito a cualquier Cliente una vez que se haya determinado un crédito satisfactorio, o tras haber transcurrido un año sin que se hayan producido daños en los equipos de la Empresa en el domicilio de servicio del Cliente. Sin embargo, la Empresa no tendrá obligación alguna de devolver ningún depósito a ningún Cliente cuya prestación de servicio se haya dado de baja hasta que la Empresa haya tenido un tiempo razonable para leer y retirar los medidores y para cerciorarse de que el Cliente haya cumplido íntegramente con todas sus obligaciones. El plazo de retención de los depósitos de los Clientes residenciales que hayan demostrado un historial crediticio satisfactorio se limitará a un año.

Presentado el 12 de diciembre de 2013

Suministro eléctrico, Virginia

Fecha de presentación sustitutiva vigente a
partir del 01 de septiembre de 2009
Esta presentación entró en plena vigencia
el 25 de enero de 2014.